

**Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control**

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones Correctivas	Acciones Preventivas
1	2021	2020	1	1	240 Inventarios y Activos Fijos	Dirección de Administración y Finanzas	Falta de documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles del CENACE a transferir al INDEP para su enajenación.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte respecto de los bienes NO útiles a ser transferidos al INDEP, que de manera detallada se describen en el ANEXO 1.1 del presente Resultado, lo siguiente: - En los casos de bienes transferidos al CENACE para su aprovechamiento, provenientes de la CFE u otros organismos, deberá identificar claramente en las integraciones de las actas de transferencia los mismos, y para el caso de los bienes que fueron obtenidos por otro medio como son adquisiciones, donaciones, etc. se deberá proporcionar la documentación con la que acredite la propiedad o la legítima posesión de dichos bienes; o, - En caso de no contar con la documentación con la que acredite la propiedad o la legítima posesión de los bienes, deberá proporcionar la documentación con la que cuente y manifestar por escrito las circunstancias por las que se carece de la documentación correspondiente y sustentar la posibilidad de disponer de dichos bienes; o - Deberá proporcionar las Actas administrativas de transferencia de bienes celebradas con el INDEP, en las cuales se especifique que se cumple con lo señalado en los artículos 3, fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 13 fracción II inciso b) de su Reglamento.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos encargados de determinar y administrar los bienes No útiles del CENACE, que previamente a su solicitud de transferencia al INDEP, integren al expediente respectivo el documento en el que conste el título de propiedad o en el que se acredite la legítima posesión, o en su caso la documentación con la que cuenten junto con el escrito donde se manifiesten las circunstancias por las que se carece de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión.
2	2021	2020	1	2	240 Inventarios y Activos Fijos	Dirección de Administración y Finanzas	Dictámenes de NO utilidad sin descripción clara y contundente que justifique la NO utilidad de los bienes.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte por escrito los argumentos fundados y motivados, así como la documentación que así lo acredite, a fin de aclarar y/o justificar respecto de los casos que se describen en el ANEXO 2.1, lo siguiente: Proporcionar, evidencia que los Dictámenes de NO utilidad además de señalar las causas de baja de bienes muebles, acreditan dichas causas y que contienen la descripción de manera clara y contundente del por qué los bienes no son útiles, conforme a la definición de bienes no útiles de la Norma Segunda, fracción VIII, como lo son: que por su obsolescencia o grado de deterioro imposibilite su aprovechamiento en el servicio; aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio; que se han descompuesto y que no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento; que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por causa distinta de las señaladas;	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos encargados de la elaboración de los Dictámenes de NO utilidad de bienes muebles del CENACE y al responsable de su autorización, para que en dichos Dictámenes además de señalar las causas de baja de bienes muebles, acrediten dichas causas y que contienen la descripción de manera clara y contundente del por qué los bienes no son útiles, conforme a la definición de bienes no útiles de la Norma Segunda, fracción VIII.

**Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control**

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones Correctivas	Acciones Preventivas
3	2021	2020	1	3	240 Inventarios y Activos Fijos	Dirección de Administración y Finanzas	Falta de actualización de valores de los inmuebles para aseguramiento; y falta de comprobación del uso y destino de dos bienes inmuebles	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte por escrito los argumentos fundados y motivados, así como la documentación que así lo acredite, de lo siguiente:</p> <p>1) Con relación al aseguramiento con valores no actualizados de bienes inmuebles realizado con la Póliza No. 25200 30025204, y toda vez que en la Nota JUAS-14-2021/Auditoría 01-2021 se refirió como argumento para tratar de aclarar dicha situación, que "se requirió la contratación de un Asesor Externo, quien realizó un análisis para la actualización en los valores y cantidades que contendría la póliza, durante este ajuste, no fueron consideradas las actualizaciones en la contratación del periodo de octubre a diciembre de 2020, por estar en periodo de actualización", se solicita que aporten las justificaciones debidamente fundadas y motivadas que sustenten el no haber llevado a cabo la actualización del valor de aseguramiento a través del avalúo emitido por el INDAABIN respecto de los bienes inmuebles contemplados en la Póliza No. 25200 30025204.</p> <p>2) Proporcionar el expediente de los 2 bienes inmuebles observados, los cuales deberán contar como mínimo con la documentación establecida en el numeral 107 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos encargados del aseguramiento de inmuebles, contar con los valores de los inmuebles, determinados mediante avalúos emitidos por el INDAABIN y con la vigencia requeridos para ser reflejados en las pólizas o contratos de seguros contratados.</p> <p>Así mismo deberá instruir por escrito a los servidores públicos encargados de los inmuebles a integrar y mantener actualizados los respectivos expedientes conteniendo como mínimo la documentación establecida en el numeral 107 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>